

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.380

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sección Segunda de la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 8 de febrero de 1989.

La Sección Segunda de la Il.ª Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Il.ªs Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarcellos y Don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente, Don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el rollo de Sala número 486 de 1987, dimanante de los Autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía número 220 de 1988, del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, sobre Tercería de Dominio, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1987, y en el que han sido partes, como demandante-apelado, Don Amador Gil Alonso, mayor de edad, casado, Agente de Seguros y vecino de Calahorra, representado por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado Don Javier Aguirre Navajas, y como demandado-apelante, Ayuntamiento de Calahorra, representado por el Procurador Don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado Don José María Díaz García, y como demandado-apelado, Don José Fernando Gil Rueda, mayor de edad y vecino de Calahorra, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITA.— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer al demandado apelante sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarcellos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 23 de febrero de 1989.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.381

Don Manuel García Miguel y García Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 1100/88, seguidos a instancia de Don Julián Naval Fuster, contra las demandadas, Champialfaro, S.A., de Transformación 6.125, los Sres. Interventores Judiciales de la Suspensión de pagos (D. Javier Bermejo Arregui y Delia Moreno Yoldi), en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por D. Julián Naval Fuster, contra la demanda, Champialfaro, Sociedad Agraria de Transformación 6.125 y los Sres. Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos (Fco. Javier Bermejo Arregui y Delia Moreno Yoldi), en reclamación por cantidades; condeno a la empresa demandada al abono al actor de la cantidad de 167.358 Pts., y a los Sres. Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos de la citada empresa a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Champialfaro, Sociedad Agraria de Transformación 6.125, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 15 de marzo de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.382

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Hago saber: Que en tercera subasta celebrada en este Juzgado de lo Social en Autos n.º 592/88 y otros, en el día de la fecha se adjudicaron a D. José Luis Modrego Muñoz los lotes número 2, 3 y 4 por el precio de 109.000 Pts.; 401.000 Pts. y 201.000 Pts., respectivamente; a los actores en los Autos referenciados a cuenta de su deuda el lote número 15, por el precio de 500.000 Pts.; a D. Ricardo Tricio Sáez, los lotes número 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14, por el precio de 46.000 Pts.; 56.000 Pts.; 91.000 Pts.; 760.000 Pts.; 77.000 Pts.; 51.000 Pts. y 88.000 Pts., respectivamente; y, a D. Carlos A. del Rey Apellániz, el lote número 12, por el precio de 101.000 Pts. Y al no cubrir el precio ofrecido por los mentados postores las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se acordó comunicar a las apremiadas dichas ofertas, a fin de que si lo estiman pertinente y en el plazo de nueve días, puedan pagar a los acreedores liberando los bienes, o, presentar persona que mejore la postura haciendo los depósitos legales, o, pagar la cantidad ofrecida por los mejores postores obligándose a pagar el resto del principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezcan y que podrá aprobarse por el proveyente, previa audiencia de la parte ejecutante, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no hacen manifestación alguna, se aprobará el remate y se ordenará llevarlo

a efecto.

Y para que sirva de notificación a las apremiadas Clínica Rioja, S.A. y Médica Riojana, S.A. que se encuentran en paradero desconocido, a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la L.E.C. y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido y firmo el presente en Logroño, a 13 de marzo de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.383

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n.º 1.061 al 1.063/88 seguidos a instancia de D. Angel Zabala Escalona y dos más contra la demandada YUCAL, S.L., en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada YUCAL, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 8 de junio de 1989, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, YUCAL, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 16 de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.409

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n.º Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 100/88 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 27 de octubre de 1988. El Sr. D. Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Euroconfecciones, S.A. y defendido por la Letrada Dª Regina Val Cuevas contra Dª María Dolores Rus Ruiz y su esposo Juan Carlos Ruiz Gutiérrez a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dª Mª Dolores Rus Ruiz y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Euroconfecciones, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ciento veintinueve mil ciento tres pesetas de principal, más tres mil ochocientos cincuenta y ocho Pts. de gastos de protesto más sus intereses legales desde la fecha de protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Dª María Dolores Rus Ruiz, expido la presente en Logroño, a 22 de marzo de 1989.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.410

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en autos de Menor Cuantía, Tercería de Dominio n.º 382/87, a instancia de Dª Encarnación González de Hoces contra Entidad Mercantil Instalaciones Riojanas de Calefacción y Saneamiento, S.A. y contra D. Jesús Adán Herrero, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— Logroño, a 8 de febrero de 1989.— Vistos por mí, D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio n.º 382/87 a instancia de Dª Encarnación González de Hoces, representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Zuazo y defendida por el Letrado Sr. Larrondo, contra la Entidad Mercantil Instalaciones Riojanas de calefacción y saneamiento, S.A., domiciliada en Logroño, c/ Queipo de Llano, n.º 8 bajo y D. Jesús Adán Herrero, domiciliado en Logroño, en c/ Gral. Espartero n.º 1-7, 2º C, declarado en rebeldía, representada la primera por el Procurador de los Tribunales Sra. Dufol y defendido por el Letrado Sr. Castellón, y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por la procuradora Dª Teresa Zuazo, en nombre y representación de Dª Encarnación González de Hoces, contra Instalaciones Riojanas de Calefacción y Saneamientos, S.A. y contra D. Jesús Adán Herrero, en rebeldía, debo declarar y declaro que D. Jesús Adán Herrero no era el día